



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Eliana Margarita Camacho Ortega
Demandado	Porvenir S.A.
Radicado	05001310502520210043400
Auto de Sustanciación No.	127
Decisión/Temas	Inadmite Contestación/ Reconoce personería

De conformidad con el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la demandada **Porvenir S.A.**, el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumplan con los requisitos que a continuación se indican:

- Allegar de forma legible los documentos obrantes de folios 57 a 59 del archivo PRUEBAS 2, so pena de no ser decretado como prueba.
- Aportar los documentos enunciados en el numeral 68 del acápite de pruebas, denominados “Liquidación final y soporte de pago”, so pena de no ser tenidos en cuenta como prueba.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, para actuar en representación de la sociedad **Porvenir S.A.**, se le reconoce personería al abogado **Alejandro Miguel Castellanos López** identificado con C.C. 79.985.203 y portador de la T.P. 115.849 del C.S. de la J., y de acuerdo a la sustitución de poder y lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se reconoce personería para representar como apoderado sustituto de tal sociedad al abogado **Jorge Enrique Martínez Sierra** identificado con C.C. 79.914.477 y portador de la T.P. No. 158.703 del C.S de la J.

De otro lado, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión analógica en materia laboral, se acepta renuncia al poder presentada por el abogado Andrés Cárdenas Boada, portador de la T.P. 301.116 del C.S. de la J., quien representaba los intereses de la demandante, y atendiendo al nuevo poder allegado al



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

correo electrónico del despacho, se reconoce personería a la abogada **Cielo Andrea Correa Martínez** portadora de la T.P. 145.051 del C.S. de la J., para que continúe representando a la parte actora.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo: Demandante: camacho.eliana@gmail.com; cieloacorrea@gmail.com;

Demandado: abogados@lopezasociados.net;

A.M.E.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 026 del
15/03/2023

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

JENNIFER GONZALEZ RESTREPO
Secretaria

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **925a95ae46291ebfa1c475b1a9c3069e8cb5f50223e883817d409e748c24ffe8**

Documento generado en 14/03/2023 04:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>